

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XLVIII.

PACHUCA, 28 DE ENERO DE 1915.

NUM. 8.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## MANIFIESTO A LOS HIJOS DEL ESTADO DE HIDALGO

En junta solemne de Jefes y Oficiales verificada el día de hoy en el Palacio de Gobierno de esta Capital, se acordó que, de conformidad con el artículo 13 del Plan de Ayala aprobado por la Soberana Convención de Aguascalientes, fuera designado el Gobernador para el Estado; habiendo salido electo para ocupar este puesto, por unanimidad de votos, el prestigiado General Hidalguense

ROBERTO M. y MARTINEZ.

Lo que se hace saber a todos los habitantes del Estado, esperando les sea grato este nombramiento, ya que en él están simbolizados todos los ideales de la Revolución.

Coroneles: Delfino Monter, Encarnación Díaz Mercado, Hermenegildo Bustamante, Enrique Lara y Almaquio Tovar. Tenientes Coroneles: Tito Ferrer y Tovar, Cruz Curriel, Gilberto Vargas y Lic. Narciso Fernández.

Mayores: Francisco López Soto, Fortino Uribe, Miguel Amin, Efraín Ledesma, José Ruiz, Nicolás Ramírez, Florentino Martínez, Jesús Barrera, Juan López Soto, Francisco Olguín, Benjamín Figueroa, Rafael Trejo, Gustavo Arévalo, Francisco Lazcano, Julio Paredes, Bulmaro Ocampo y demás Jefes y Oficiales.

## INFORMACION

### Toma de posesión

De acuerdo con el manifiesto anterior, ayer se encargó del Poder Ejecutivo del Estado el señor general don Roberto M. y Martínez, nombrando Secretario General de Gobierno al señor licenciado don Fernando Herrera, quien en la propia fecha entró al desempeño de sus funciones.

### Otros nombramientos

También han recibido nombramiento los señores licenciado Inocencio Zamora, como Director de Rentas, oficial primero de la Secretaría General; don Francisco Carbajal Córdoba, como jefe, y don Lauro Pérez, como sub-jefe de la Sección de Gobernación, Milicia y Municipios de la misma Secretaría General; don Pablo A. Ramírez y don Jesús A. Hernández, como administradores de rentas de Molango y Metztlán, respectivamente; don Leandro de la Torre Garnica y don Juan García R., como jefes, el primero de la Sección Pulqueros, y el segundo de la Zona Tapia, dependencias de la Administración de Rentas de este Distrito; don Angel Santillán, como oficial primero de la de Tenango de Doris; don Francisco Pérez Solares, como secretario, y don Rafael Rodríguez, como ministro ejecutor del Juzgado de primera instancia de Tula de Allende.

### Renuncias

Se aceptó la renuncia que del cargo de administrador de rentas del distrito de Actopan, hizo el señor Rafael Trejo, así como la que presentó don Domingo Ibarra, del puesto de Secretario del Juzgado de Instrucción Militar en esta población.

## Aniversario

De acuerdo con la H. Asamblea de este Municipio, el gobierno prepara la celebración del LVIII aniversario de la promulgación de nuestra Carta Magna, para el día cinco del entrante mes de Febrero.

Dada la calma que ha renacido, el entusiasmo del pueblo al recordar las fechas gloriosas de su historia y los elementos que figurarán en el programa, es de esperarse que la ceremonia resulte digna de su objeto.

## SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION DE TESORERIA

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de octubre de 1914.*

### INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 41,484 74
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 3,810 84
Administración de Rentas de Apam.....	5,937 25
Administración de Rentas de Atonilco.....	5,504 58
Administración de Rentas de Huichapan.....	5,116 61
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	3,915 03
Administración de Rentas de Metztlán.....	1,898 52
Administración de Rentas de Molango.....	704 54
Administración de Rentas de Pachuca.....	89,959 05
Administración de Rentas de Tenango.....	808 45
Administración de Rentas de Tula.....	9,118 98
Administración de Rentas de Tulancingo.....	12,522 67
Administración de Rentas de Zacualtipán.....	1,048 57
Administración de Rentas de Zimapán.....	\$ 2,430 79 142,775 88

### RECAUDADO POR LA SECCION DE TESORERIA.

Translación de dominio.....	10,898 84
Ingresos extraordinarios.....	316 48
Contribución federal.....	7,860 41
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos.....	113 88

Deudores y acreedores diversos.....	5 00	
Jefatura de Hacienda .....	2 00	
Producto de Confiscaciones.....	15,764 07	
Producto de Ferrocarriles Consti- tucionalistas.....	503 23	
Impuesto extraordinario de Guerra	15,450 00	
Impuesto a Establecimientos fa- briles.....	25,821 06	
Derechos adicionales Municipales..	2,582 11	
Recargos de ley.....	2,582 11	
Producto líquido de Tesorerías Mu- nicipales.....	89 49	81,988 73
Suma.....\$		266,249 35

## EGRESOS.

## PODER LEGISLATIVO.

Secretaría de la Legislatura. Sueldos y gastos.....	311 24	
Contaduría General.—Sueldos y gas- tos.....	1,113 33	1,424 57

## PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría particular...\$	1,666 32	
Secretaría General del Gobierno....	5,012 22	
Administraciones de Rentas.—Suel- dos y gastos.....	10,132 95	
Honorarios de recaudación.....	181 54	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gastos	206 26	
Oficinas Telegráficas.— Sueldos y gastos.....	3,378 01	
Seguridad Pública.....	753 70	
Hospital Civil.....	4,981 48	
Imprenta del Gobierno.....	404 32	
Pensionistas del Estado.....	230 00	
Dirección de obras públicas.....	405 60	27,352 40

## PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....\$	35 96	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	492 97	
Cárcel del Estado.....	147 84	
Subvenciones para celadores de cár- celes.....	530 00	
Subvención a hospitales.....	390 00	
Alimento de presidiarios.....	69 89	1,666 16

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, suel- dos y gastos.....\$	2,022 17	
Instrucción Pública Primaria.— Sueldos.....	21,492 07	
Instrucción Pública, gastos.....	162 27	23,676 51

GASTOS DIVERSOS DEL  
EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....\$	50 00	
Festividades nacionales.....	46 20	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	839 50	
Muebles y útiles.....	329 56	
Municipio de Pachuca.....	99 99	
Correspondencia oficial.....	160 64	
Mejoras materiales.....	2,309 31	
Inspección General de Policía....	28 31	
Jefatura de Armas.....	957 59	
Sueldos accidentales.....	1,716 12	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	806 80	
Escuela Correccional.....	297 90	7,641 86

## DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas a la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas.....	34,946 66	
Tesorerías Municipales.—Derechos		

que les corresponden.....	14,182 90	
Servicios extraordinarios.....	462 27	
Producto de Confiscaciones.....	1,491 40	
Secretaría de Gobernación.....	97,698 44	
Producto de Aguas.....	10 50	
Oficinas verificadoras de 2.º orden..	358 13	
Observatorio Meteorológico.....	126 75	
Propagadores de la vacuna.....	133 50	
Banco de Hidalgo, cuenta Depó- sitos.....	20,000 00	
Jefatura de Hacienda.....	86 00	
Suplementos a Admone. de Rentas.	2,669 42	
Gastos en presas y acueductos.....	1,304 51	
Juzgados de Instrucción Militar....	263 78	
Contribución sobre Fincas rústicas.	1,232 70	
Contribución sobre fincas urbanas.	17 77	174,984 73

Existencia para 1.º de noviembre de 1914	29,503 12	
Suma.....\$		266,249 35

## PORMENOR DE LOS GASTOS

## EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO.

Gastos de situación de fondos en Tenango de Doria para pago de empleados Civiles.....	66	
Leobardo Tejeida para gastos de una comisión que le confió el Se- cretario General.....	20 00	
Pagado a Miranda y Cía. S. en C. por Gasolina que se les pidió según factura núm. 14,579.....	42 78	
A. Enrique E. Ruiz por una caja muortuoria para la inhumación del cadáver del soldado Oándido Chávez.....	8 00	
Suma.....\$		71 44

Pachuca, a 31 de octubre de 1914.—El Jefe de la Sec-  
ción, *Raúl Ortiz Cisneros*—Conforme, E. A. P. del T., *F. de  
la Peña*.

No aparecen las firmas del Señor Nicolás Flores como  
Gobernador y la del Lic. Filiberto Rubio como Secretario  
por hallarse ausentes.

## CIRCULAR

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría  
General.—Dirección General de Instrucción Pública.—Me-  
sa 2a.—Circular número 7.

Pachuca, enero 25 de 1915.

Al Señor Presidente Municipal de.....

Por disposición del General Comandante Militar Gober-  
nador del Estado, a la mayor brevedad haga Ud. que los  
directores de las escuelas oficiales de ese Municipio, proce-  
dan desde luego a la formación de su distribución de tiempo  
u Horario Escolar, en el concepto de que deberá adaptarse  
a las necesidades de cada lugar y concretándose a las si-  
guientes disposiciones:

I.—El trabajo diario será de cinco y media horas, inte-  
rumpidas por dos recreaciones de quince minutos cada una.

II.—Si el tiempo se divide en dos periodos, el de la ma-  
ñana será de tres y media horas y de dos el de la tarde. Me-  
dia hora del tiempo de la mañana se consagrará a la reunión  
general; en este acto el Director o uno de los ayudantes di-  
rigirá la palabra a los alumnos sobre un tema de moral, de  
urbanidad, de civismo o de disciplina y se cantará un coro  
escolar. El lunes se consagrará la reunión general a la pa-  
tria, sobre cuyo tema se hablará, se cantará el Himno Na-  
cional y los alumnos desfilarán para sus salones, pasando  
ante la bandera a la cual saludarán.

III.—La semana escolar se compondrá de cinco días; por  
tanto el sábado no habrá clases.

IV.—Para las escuelas que tengan un solo profesor y cuatro grupos, el trabajo diario será de seis horas. Los alumnos del 3° y 4° año concurrirán en la mañana y los del primero y segundo por la tarde, correspondiendo a ambos tres horas diarias.

V.—Si es necesario, porque de ese modo se consiga una asistencia mejor, debido a que los alumnos que concurren a la escuela vivan bastante retirados, se establecerá el horario corrido o continuo.

Tan pronto como hayan terminado el documento de referencia, hará Ud. también, que lo envíen para su autorización al Inspector de Zona respectivo.

CONSTITUCION Y REFORMAS.—El Director General, *Luis H. Monroy*.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor Alberto M. González, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del río Vandola del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que surta los efectos correspondientes

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—Al centro:

C. OFICIAL ENCARGADO DE LA SECRETARIA  
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Licenciado Alberto M. González, mayor de edad, casado, abogado, con despacho en la cuarta calle de Tacuba número cincuenta y tres, ante Ud. respetuosamente como mejor proceda, digo:

Que haciendo uso de la franquicia que el decreto de la primera Jefatura, concede a todos los solicitantes de aguas federales para irrigación y refiriéndome a la solicitud que tengo hecha sobre el aprovechamiento de aguas del río Vandola en el Estado de Hidalgo, para irrigación, Distrito de Atotonilco el Grande, Municipio de Omitlán, comparezco ante Ud. pidiendo que se me concedan dichas aguas en los términos pedidos en mi solicitud de fecha diez y nueve de Marzo del presente año y se tramite esta solicitud en los términos del citado decreto.—La solicitud es como sigue:—

“Que estando declaradas de jurisdicción federal las aguas que corren por el río Vandola u Hondo en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, río que más adelante se junta con el Amajac y éste con el Amolón para formar después el Quetzalapa que afluye al Moctezuma y éste al Pánuco que descarga las aguas en el Golfo de México, y no habiendo hasta la fecha ningún uso establecido sobre el aprovechamiento de las aguas pluviales que arrastra dicho río y siendo posible el uso, como riego, de aquellas aguas; aún cuando a costa de gastos que compensarán sin duda alguna la erogación de ellas, y por tales consideraciones y de acuerdo con el art. 7 y 8 de la ley de aguas vigente, vengo ante Ud.—C. Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, a solicitar se me otorgue la concesión respectiva para usar y aprovechar para riego de acuerdo con el artículo 12 de la citada ley, un mil litros por segundo de las expresadas aguas pluviales, a fin de aprovecharlas en la región para la hacienda de Rincón Chico y Zoquital que son las ribereñas y para la hacienda de la Venta y Arcega, si lo pidieren, u otras de la región; pues todas las necesitan, cuya superficie regable en conjunto excede de mil hectáreas planas.

No hay actualmente ningún usuario de estas aguas que haga legalmente algún aprovechamiento de las mismas. Esta cantidad podrá derivarse de la respectiva presa de almacenamiento que al efecto se construya, según el proyecto de obras que oportunamente se someterá a la aprobación de la Secretaría de su digno cargo, en el concepto de que la presa la construiré en el punto llamado Vandola en donde existe otra pequeña o en terrenos de mayor altura para dominar la zona regable.

Como las aguas que se almacenen serán cedidas a los consumidores de las haciendas indicadas u otros que las deseen y las solicitan, mediante el precio que se fije, oportunamente someteré a su aprobación la tarifa que pretendo poner en vigor en esta concesión, que solicito por noventa y nueve años con arreglo a la frac. IV del art. 48 de la citada ley.

Como por otra parte el señor Ingeniero Don José María Valero con el carácter de Inspector del servicio hidráulico de esta Secretaría, ha inspeccionado el río de que se trata y ha recogido los datos del caso; suplico a Ud. atiende esos datos pidiendo informe sobre si hay aguas pluviales bastantes que concederme, sin perjuicio de tercero y del riego ya antes pedido por mí, para la hacienda de Rincón Chico de mi propiedad a cuya solicitud se opuso la Testamentaria del señor Gral. D. Rafael Cravioto, oposición que ha terminado ya por convenio que celebré con dicha Testamentaria en presencia del señor Inspector sobre las aguas normales o de estiage; pues son los únicos derechos que están por constituirse en el mismo Río a nuestro favor, por lo que estimo que no estando comprendidas en dicho convenio, más que las aguas mansas, no habrá inconveniente alguno para concederme la concesión sobre el almacenamiento de las aguas pluviales, que solicito.

Como por otra parte el señor Ingeniero Don José María Valero con el carácter de Inspector del servicio hidráulico de esta Secretaría, ha inspeccionado el río de que se trata y ha recogido los datos del caso; suplico a Ud. atiende esos datos pidiendo informe sobre si hay aguas pluviales bastantes que concederme, sin perjuicio de tercero y del riego ya antes pedido por mí, para la hacienda de Rincón Chico de mi propiedad a cuya solicitud se opuso la Testamentaria del señor Gral. D. Rafael Cravioto, oposición que ha terminado ya por convenio que celebré con dicha Testamentaria en presencia del señor Inspector sobre las aguas normales o de estiage; pues son los únicos derechos que están por constituirse en el mismo Río a nuestro favor, por lo que estimo que no estando comprendidas en dicho convenio, más que las aguas mansas, no habrá inconveniente alguno para concederme la concesión sobre el almacenamiento de las aguas pluviales, que solicito.

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, noviembre 12 de 1914.—Lic. *Alb. M. González*.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 17 de 1914.—El Subsecretario, *Agustín Aragón*. 16—28—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 11 de 1915.—Recibido, enero 14 de 1915.—*Dawey*.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor Alberto M. González, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz y en producción de alumbrado las aguas del río Vandola del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que surta los efectos correspondientes.

Al margen un timbre de a cincuenta centavos debidamente cancelado.—Al centro:

C. OFICIAL ENCARGADO DE LA SECRETARIA  
DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Licenciado Alberto M. González, mayor de edad, casado, abogado, con despacho en la cuarta calle de Tacuba número cincuenta y tres, ante Ud. respetuosamente como mejor proceda, digo:

Que haciendo uso de la franquicia que el decreto de la primera Jefatura, concede a todos los solicitantes de aguas para fuerza motriz y refiriéndome a la solicitud que tengo hecha sobre el aprovechamiento de aguas del río Vandola en el Estado de Hidalgo, para fuerza motriz, Distrito de Atotonilco el Grande, Municipio de Omitlán, comparezco ante Ud. pidiendo que se me concedan dichas aguas en los términos pedidos en mi solicitud de fecha diez y nueve de Marzo del presente año y se tramite esta solicitud en los términos del citado decreto.—La solicitud es como sigue:—

“Que estando declaradas de jurisdicción federal las aguas que corren por el río Vandola u Hondo en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, río que más adelante se junta con el Amajac y éste con el Amolón para formar después el Quetzalapa que afluye al Moctezuma y éste al Pánuco que descarga las aguas en el Golfo de México, y no habiendo hasta la fecha ningún uso establecido sobre el aprovechamiento de las aguas pluviales que arrastra dicho río y siendo posible el uso, como riego, de aquellas aguas en los términos de mi solicitud de fecha diez y nueve de marzo de l presente año; la cual no se perjudica, siendo el único interesado vengo ante Ud.—C. Oficial Mayor, Encargado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento a solicitar se me otorgue la concesión respectiva para usar y aprovechar, como fuerza motriz y en producción de alumbrado, mil quinientos litros por segundo de las expresadas aguas pluviales cantidad que se podrá derivar de la respectiva presa de almacenamiento que al efecto se construya, según el proyecto de obras que oportunamente se someterá a la aprobación de la Secretaría de su

Como las aguas que se almacenen serán cedidas a los consumidores de las haciendas indicadas u otros que las deseen y las solicitan, mediante el precio que se fije, oportunamente someteré a su aprobación la tarifa que pretendo poner en vigor en esta concesión, que solicito por noventa y nueve años con arreglo a la frac. IV del art. 48 de la citada ley.

digno cargo, en el concepto de que el trayecto del mencionado río en que pretendo establecer la derivación y las obras correspondientes, estarán comprendidas entre el punto llamado "Presa de Vandola" y otro situado a diez kilómetros abajo del primero, pudiendo si así conviene, construir la presa de almacenamiento y la derivación en el expresado punto llamado de Vandola, devolviendo las aguas a su curso natural dentro del aludido trayecto de los diez kilómetros indicados.

Como la fuerza que se desarrolle y el alumbrado que se produzca serán cedidos a los consumidores de las negociaciones mineras y agrícolas de la región que lo soliciten, mediante el precio que se fije, oportunamente someteré a su aprobación el máximo de las tarifas que pretendo poner en vigor, así como los datos necesarios para que se fije la duración de la concesión.

Como por otra parte, el señor Ingeniero José María Valero con el carácter de Inspector del servicio Hidráulico de esta Secretaría, ha inspeccionado el río de que se trata y ha recogido los datos del caso; suplico a Ud. atienda esos datos pidiendo informe sobre si hay aguas pluviales bastantes que concederme sin perjuicio de tercero y del riego ya antes pedido de la región, pues en cuanto a las aguas normales del río, están terminadas las dificultades que han surgido entre la Testamentaria Cravioto y yo sobre el uso que pretendemos, como riego, de dichas aguas normales, según el convenio que acabamos de firmar, con motivo de la inspección hecha por el referido señor Valero en el río de que se trata y únicos derechos que pueden creerse constituidos en el mismo río, por lo que estimo que no habrá inconveniente alguno para que se me otorgue la concesión que solicito."

CONSTITUCION Y REFORMAS. México, noviembre doce de mil novecientos catorce.—Lic. Alb. M. González.—Rúbrica.

Es copia. México, diciembre 15 de 1914.—El Subsecretario, Agustín Aragón. 16—28—8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 11 de 1915.—Recibido, enero 14 de 1915.—Dawey.

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Licenciado Amador Castañeda, se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes quedados por fallecimiento intestado de la señorita Luciana Samperio, vecina que fué de esta ciudad, para que los deduzcan en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en el periódico "El Bohemio."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expedido el presente en Pachuca, a doce de noviembre de mil novecientos catorce.—Aurelio Rodiles. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1915.—Recibido, enero 28 de 1915.—Dawey.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Señora Josefa Jiménez.

En los autos de la testamentaria de la Señora Jacinta Rivas viuda de Espinosa, el Señor Juez de lo Civil, Licenciado Amador Castañeda, por auto de esta fecha, mandó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," se cite a Ud. para que dentro del término de un mes contado desde la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial," se apersona en este juicio, en representación de sus men-

res hijos Fernando y Herlinda Espinosa, bajo apercibimiento de que si no se presenta, continuará su curso el juicio y las notificaciones se harán por cédula en el notificador del Juzgado.

Pachuca, 13 de enero de 1915.—Aurelio Rodiles, Srio.

6—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1915.—Recibido, enero 13 de 1915.—Dawey.

## MINERIA

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1172.—El Señor Arturo H. Stockdale, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de El Progreso, en representación de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y San Francisco, S. A., solicita con el nombre de "EL SOL," siete pertenencias mineras y demasías sobre una veta auro-argentífera, situadas en este Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE de las pertenencias "Allende" se medirán 200 metros sobre el lindero Este de "Allende" hasta llegar a la prolongación del lindero Norte de "Cuauhtemoc," hacia el Oeste; desde este punto se medirán 250 metros hasta llegar a la mojonera NE de dichas pertenencias "Cuauhtemoc;" desde este punto se medirán 200 metros sobre el lindero Este de "Cuauhtemoc" hasta llegar a las pertenencias "Zacatecana;" desde este punto se seguirá el lindero Norte de "Zacatecana" respetando el fundo minero "Ampliación de Peña del Cuervo y Dulce Nombre" hasta llegar a la mojonera NE de "Zacatecana;" desde este punto se medirán 100 metros sobre el lindero Sur de "La Fortuna" hasta llegar a su mojonera SW; desde este punto se medirán las distancias sobre los linderos Sur de "Bricé" y "Potosina" hasta llegar al lindero Este de "Florencia;" desde este punto se medirán las distancias sobre el lindero Sur de "Potosina" de un pequeño hueco que existe al Norte de "Florencia" hasta llegar a la mojonera NE de "Argentina;" desde este punto las distancias a las mojoneras NE y SE de "Florencia," y desde este punto la distancia al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 30 de la segunda calle de Allende.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos catorce.—A. M. Isunza. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1915.—Recibido, enero 26 de 1915.—Dawey.

## DIVERSOS

### DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN

#### AVISO

En calidad de mostrenco se encuentra a disposición de esta Presidencia, un caballo colorado, cuyo fierro consta en el expediente relativo, valuado por peritos en quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

Xochicoatlán, 29 de septiembre de 1914.—Epitacio Soto V.—Efrén Pérez, Srio. 12 n.—1° y 20 d.—8 y 28 e.—12 f.

Recaudación de Rentas.—Xochicoatlán.—Derechos enterados, septiembre 29 de 1914.—Recibido, noviembre 9 de 1914.—Dawey.

### IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII.

PACHUCA, 1º DE FEBRERO DE 1915.

NUM. 9.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

## MANIFIESTO

### a los habitantes del Estado de Hidalgo

De todos es conocida la crítica situación porque atraviesa la República. Los personalismos más lamentables, han dividido a la Revolución, y nos ofrecen el triste espectáculo de que soldados de la misma causa, vuelvan sus armas, unos contra otros.

En esta crisis, los Jefes y Oficiales de las fuerzas que están en este Estado, me han designado Gobernador, y con tal carácter, lanzo este presente manifiesto, al pueblo hidalguense, pues no es posible dar a conocer un programa de gobierno dado el carácter provisional de éste, para hacerle saber que mi actitud y mis propósitos en la nueva contienda, no desmentirán mis precedentes. Las regiones que mis fuerzas vayan dominando, no serán tratadas como países conquistados, ni asesinatos y atentados de ningún género enlutarán a los habitantes de mi Estado, pues no he nacido en el seno de él para conducirme como enemigo de su prosperidad. Serán fuerzas extrañas las que devasten y desolen; pero en todas partes en que mis fuerzas se presenten, las arbitrariedades y los crímenes no gozarán de impunidad.

Nadie sabe el camino que seguirán las nuevas luchas que asolan a la Nación; si en mi actitud estuviera resolverlas, yo iría hasta el sacrificio porque ellas llegaran a asegurar la paz y el bienestar nacionales; pero no siendo mi actitud la que decidiera definitivamente los destinos de mi país, reduzco mis propósitos a conducirme con toda honradez, permaneciendo fiel a las causas populares.

A este efecto, a todos los Municipios que estén bajo mi mando, se les dotará de bienes propios, a fin de que puedan tener sus Escuelas, y fomentar su propia prosperidad, dando así un beneficio no pasajero, sino permanente. Sin trámites de ninguna especie y sólo con la simple presentación de documentos justificantes, se devolverá la propiedad a los despojados, y todos los hombres sin distinción de clases, gozarán a mi paso de garantías y de justicia.—El Gobernador Provisional y Comandante Militar del Estado, *Roberto M. y Martínez.*

## PODER EJECUTIVO

ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR PROVISIONAL Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO:

Art. 1º—Se erige en Municipio, el pueblo de San Andrés Miraflores, del Distrito de Ixmiquilpan, en virtud de contar con los elementos necesarios para su sostenimiento.

Art. 2º—La Cabecera del Municipio de que se trata, será el mismo pueblo de San Andrés Miraflores, y lo constituirán además los pueblos de San Andrés Chichicastla, Tédra, Salpita, Agua Fría, Tisqui, Camarones, San Juan Amajaque y Tlaxcaltilla.

Art. 3º—El Municipio referido procederá desde luego a organizarse bajo la forma establecida por la ley, de acuerdo con lo prevenido por la Sección IV del Título III de la Constitución Política del Estado, expedida el 14 de septiembre de 1894.

Art. 4º—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Provisional en Pachuca, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos quince.—*Roberto Martínez y Martínez.*—*Lic. Fernando Herrera,* Secretario General.

ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR PROVISIONAL Y COMANDANTE MILITAR DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Con fecha 29 del mes de diciembre próximo pasado, el General don Daniel Cerecedo Estrada, decretó una contribución personal de veinte centavos mensuales por cada ciudadano.

CONSIDERANDO este Gobierno que la expresada contribución personal es profundamente odiosa, por recaer directamente sobre las clases desheredadas;

CONSIDERANDO que en la época de las dictaduras dicha contribución provocó las más justas protestas; y

CONSIDERANDO, que todos los Gobiernos civilizados la repudian por desigual y porque significa un poder del Estado para cobrar el derecho de vivir, lo cual no puede justificarse por ninguna necesidad social: en esa virtud y haciendo uso de las facultades de que me hallo investido como Gobernador y Comandante Militar de esta Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO:

Art. 1º.—Se deroga el Decreto de fecha 29 de diciembre último, que estableció la contribución personal de veinte centavos.

Art. 2º.—Las erogaciones que requiere el sostenimiento del Ramo de Instrucción Pública, se harán por el Gobierno del Estado, con sujeción al presupuesto de egresos que rigió durante el año de 1914.

Art. 3º.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno Provisional en Pachuca, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos quince.—*Roberto Martínez y Martínez.*—*Lic. Fernando Herrera,* Secretario General.

## AVISO IMPORTANTE

De conformidad con el manifiesto expedido por el Ejecutivo Municipal, con fecha 24 del corriente, y cumpliendo expresas instrucciones del mismo funcionario, se hace sa-

ber a los expendedores de leche y al público en general, que desde el próximo día 29, deberán sujetarse, para la compra-venta de aquel efecto, a las siguientes prevenciones:

I.—Queda considerada la leche que se expende en esta plaza, como de primera y segunda clase.

II.—Es de primera clase la que proceda de los establos instalados dentro de los límites de este Municipio, y de segunda la que se importe de otros lugares.

III.—La leche de primera clase no podrá expendirse a un precio mayor de veinticinco centavos litro, y la de segunda, al precio máximo de veinte centavos, hasta el 20 de Marzo próximo; pues de esa fecha en adelante, los precios serán de 22 centavos la primera y 18 centavos la segunda.

IV.—La infracción de estas prevenciones se castigará con una multa de diez a cincuenta pesos.

V.—Se concede acción popular para denunciar las infracciones que lleguen a conocimiento del público, entregándose al denunciante la cuarta parte de la multa que se imponga al infractor.

Pachuca, enero 27 de 1915.—El Sr. Encargado de la Inspección, *Marcial Escudero*.

## SECCION AGRICOLA

### EL TIZON O AÑUBLO DE LA PAPA

(Tomado del «Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana.»)

(CONCLUYE)

La cosecha se hará en día de mucho sol para que éste mate la plaga, quemándose antes todo el rastrojo y plantas secas del campo.

Se dejarán los tubérculos cosechados en el sol, durante algunos días, y después se deben almacenar.

*Conservación de los tubérculos.*—Cuando se conservan para «semilla» se deben asolear para que reciban la luz que endurece su corteza [nunca se hace eso con los tubérculos destinados a la alimentación.]

Las papas se colocan en zarzos, verticalmente y con el mayor número posible de yemas hacia arriba.

«La temperatura más apropiada para conservar los tubérculos en el almacén es de 4 a 10° C.

Ilustramos este extracto con grabados del hongo, de la planta atacada, y de pulverizador empleado para aplicar los caldos cúpricos.

Es interesantísimo todo lo que se haga en el país en pro del cultivo de la papa, porque esta rica solanacea pudiera, extendiendo su cultivo hasta abaratarla en extremo, entrar provechosamente en la alimentación del pueblo, para mejorar esa fórmula alimenticia tan citada: maíz, frijol, chile... alcohol.

AGROFILO.

### INGENIO Y ARTE TABASQUEÑOS

El señor Vo al de la Junta Directiva de la Sociedad Agrícola Mexicana, D. Jesús M. Balboa, presentó a sus colegas en la sesión del día 7 del presente mes, dos hermosas obras de arte, salidas de manos femeniles tabasqueñas.

Sobre el asunto dice nuestro colega *Tabasco*:

«En el suntuoso baile de fantasía que se efectuó en el Casino de Tabasco el martes último de Carnaval, llamaron la atención los trajes de fantasía que hicieron las Sritas. Consuelo Fernández del Campo, de *Maíz* y su hermana Camela de *Roatán*. Las mismas señoritas confeccionaron sus trajes con el material proporcionado por las plantas que se representan.»

En efecto, se trata de la ingeniosa disposición de los distintos materiales de esas plantas, formando trajes no sólo artísticos, sino también resistentes.

El traje «Maíz» está formado principalmente con bracteadas de aquella útil planta, con granos de diversos tamaños y colores, con los cuales, puede decirse, se han bordado los adornos.

En el traje «Roatán» se aprovechan de las hojas, tanto sus verdes limbos, como sus resistentes y carnosos peciolos, que se arrollan para formar el falso tallo. Con los toscos haces fibrosos de la rica variedad de plátano se tejió, con arte y paciencia sin igual, una túnica que queda sobrepuesta.

En fin, estos trajes elegantes, resistentes y artísticos por su sencillez y por su originalidad, son prueba patente de la inteligencia de la mujer tabasqueña, de su maravillosa intuición artística y de su paciencia y habilidad.

### UNA NUEVA FRESA INTERESANTE.

Es la Wonderful Everbearing que crece rápidamente hasta el grado de fructificar cuatro meses después de la siembra, dando frutos continuamente durante todo el verano y el otoño.

Sembrada en caso de invierno produce plantas de fructificación precóz, las cuales continúan dando frutos en el otoño y si se abrigan fructifican todo el invierno.

### PREPARACION DEL COPRA.

Quando el copra llega a los mercados europeos, ya fué sometido en el país de origen a una preparación que consiste en cortar el fruto del coco en dos partes y en secar la almendra al aire, al sol o al calor artificial; después de tal operación la almendra se separa de la cáscara y es exportada. Esta preparación presenta el serio inconveniente de dejar desarrollar sobre la superficie de la almendra los microorganismos que después penetran en la masa deteriorando parcialmente la materia grasa. Actualmente una gran cantidad de copra que se desempaca está cubierta de mohos y desprende un fuerte olor rancio. Así se incurre en una pérdida considerable y todo el aceite que se saca debe ser purificado.

El Sr. Dybowski, director del Jardín Colonial de París, es de opinión que esta dificultad puede ser vencida. El propone un tratamiento mediante el cual la superficie del copra se esterilice antes de exportarlo, de manera que resista a la acción de los microorganismos. Este señor hizo experiencias con ácido sulfuroso, y algunas muestras preparadas por él hace cinco años no demuestran ningún principio de podredumbre, mientras el mismo producto no tratado se dañaba en pocas semanas.

El Sr. Dybowski hizo recientemente otros experimentos sobre 3,000 nueces de coco importadas de la Malasia. Las nueces después de haber sido importadas por mitad, han sido expuestas a la acción del gas sulfuroso por medio de un aparato Marot. Esta operación se repitió por lotes sucesivos y ya está confirmado indudablemente, que bajo la influencia esterilizadora del gas sulfuroso, el copra se conserva como en su estado ordinario. Es éste un descubrimiento importante, aunque muy simple, que dará un notable impulso al comercio del copra.

### CAÑAS DE AZUCAR INTERESANTES.

En Bengala se encuentran cañas de azúcar resistentes a la sequía y otras que resisten también notablemente al exceso de humedad. Las unas tienen la corteza blanda las otras la tienen dura, la variedad «Khary» es excelente, porque resiste igualmente bien la sequía, como el exceso de agua. Además, resiste perfectamente los ataques de los animales, de los insectos y de las enfermedades criptogámicas, se reproduce muy bien y da un buen rendimiento de azúcar.

### Conservación de granos.

Solo el enunciado del tema despierta el interés y la curiosidad de los agricultores mexicanos, pues es un problema que, de resolverse, dejaría pingües utilidades a los labradores.

Hoy reproducimos un notable artículo que el interesante periódico argentino, "Revista de Ganadería, Veterinaria y Agricultura" publica en el número correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

"En vista de la necesidad en que se encuentran algunas veces los agricultores de reservar su cosecha para venderla en mejores condiciones, en otra época, damos a continuación algunos datos acerca de la forma como debe hacerse la conservación de los granos.

La primera operación que se debe efectuar, es la limpieza del grano, la que se puede llevar a cabo por los varios procedimientos muy en uso, que consisten en arrojar por medio de una pala perpendicularmente al viento, el grano sobre una loma, lo más lejos posible a fin de que se desprenda la tierra, polvos, semillas livianas, pajas, etc., y caiga el grano bastante limpio en cuanto lo permite este procedimiento sencillo y primitivo. Otros procedimientos más modernos consisten en el uso de las cribas y taráras. Las taráras son máquinas compuestas de una tolva que da acceso a dos planos, el primero horizontal con una criba que lleva un movimiento oscilatorio y que permite que el grano pase a través de los agujeros en forma de lluvia cayendo en el segundo plano que es inclinado y que recibe como el primero por medio de una manivela un movimiento análogo en virtud del cual el grano puede deslizarse por él, hasta ser recogido en una bolsa o cajón por el extremo opuesto. Un ventilador paleta, movido por una polea, produce una corriente de viento que pasa entre ambos planos suficientemente fuerte como para desprender las plumas, tierra, pajas, etc., por el extremo opuesto sin llevarse los granos del cereal que se limpia.

(Continuará.)

## SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### SECCIÓN DE TESORERÍA

*CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina, para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de noviembre de 1914.*

#### INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$ 29,503 12	
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 2 00	
Administración de Rentas de Apam.....	1 14	
Administración de Rentas de Atonilco.....	93	
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,422 47	
Administración de Rentas de Molango.....	09	
Administración de Rentas de Pachuca.....	38,186 65	
Administración de Rentas de Tula.....	1,919 57	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	6,043 34	
Administración de Rentas de Zimapan.....	\$ 115 00	50,691 19

#### RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Ingresos extraordinarios.....	16 48
Depósitos diversos.....	195,647 00
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos.....	99 54
Deudores y acreedores diversos.....	5 00
Banco de Hidalgo, cuenta Depósitos	20,000 00
Suplementos a Administraciones de Rentas.....	1,972 41

Producto de Confiscaciones.....	11,596 44	
Impuesto extraordinario de Guerra Luis López Mass.....	2,390 00	
Secretaría de Gobernación.....	1,633 01	
	100,000 00	333,359 88
<b>Suma.....</b>	<b>\$</b>	<b>413,554 19</b>

#### EGRESOS.

##### PODER LEGISLATIVO.

Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	200 80	
Contaduría General - Sueldos y gastos.....	697 86	898 66

##### PODER EJECUTIVO.

Ejecutivo y Secretaría particular..	\$ 1,057 90	
Secretaría General del Gobierno....	3,289 80	
Administraciones de Rentas. - Sueldos y gastos.....	194 94	
Oficinas Telegráficas. - Sueldos y gastos.....	7,323 51	
Hospital Civil.....	3,251 60	
Imprenta del Gobierno.....	259 40	
Pensionistas del Estado.....	60 00	
Dirección de obras públicas.....	408 56	15,845 71

##### PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	\$ 23 20	
Juzgados de 1ª Instancia.....	1,149 20	
Cárcel del Estado.....	96 80	
Subvenciones para celadores de cárceles.....	80 00	
Subvención a hospitales.....	40 00	1,389 20

##### INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario, sueldos y gastos.....	\$ 1,430 36	
Instrucción Pública Primaria. - Sueldos.....	4,864 51	
Instrucción Pública, gastos.....	345 00	6,639 87

##### GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Beneficencia pública.....	\$ 207 50	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	182 50	
Muebles y útiles.....	572 90	
Correspondencia oficial.....	201 65	
Mejoras materiales.....	1,793 80	
Servicio Telefónico.....	320 00	
Alumbrado Eléctrico.....	516 50	
Sueldos accidentales.....	1,348 13	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,357 08	6,500 06

##### DIVERSOS.

Servicios extraordinarios.....	266 95	
Depósitos diversos.....	195 972 00	
Producto de Ferrocarriles.....	827 11	
Oficinas verificadoras de 2º orden..	206 66	
Observatorio Meteorológico.....	81 85	
Propagadores de la vacuna.....	33 71	
Municipio de Pachuca.....	297 73	
Suplementos a Admones. de Rentas. Administración de Tulancingo.....	1 508 46	
Gastos en presas y acueductos.....	5 12	
Producto de Aguas.....	2,175 10	
Producto de Confiscaciones.....	642 90	
Secretaría de Gobernación.....	118,768 80	320,890 93

Existencia para 1º de diciembre de 1914.....		61,389 76
<b>Suma.....</b>	<b>\$</b>	<b>413,554 19</b>

## PORMENOR DE LOS GASTOS

## EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO.

Sabin Pérez, para pasturas de animales del coche del Gobierno, y compostura del mismo .....	85 50
Estampillas para revalidación de documentos.....	150 00
C. Córdoba, para gastos de escritorio de la Comandancia Militar...	100 00
Gastos de escritorio de la Oficina de Ensaye.....	5 00
Compañía de Luz por 7 Lámparas.	10 50
Teresa Portillo, por compostura de sillas de bejuco.....	4 50
Aristeo Torrez, por alquiler de un Coche .....	30 00
Gastos en la manifestación hidalguense ante la tumba del Señor Madero en México .....	591 50
María de Jesús García, y Juliana Ramírez, socorro por servicios prestados por miembros de familia en calidad de Soldados .....	50 00
José R. Medina, por el desempeño de una Comisión .....	150 00
Wether y DGress, por alquiler de un automóvil .....	180 08
Suma.....\$	1,357 08

Pachuca, a 30 de noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Raúl Ortiz Cisneros—Conforme, E. A. P. del T., F. de la Peña.

En vista de que el 29 del actual abandonaron esta plaza los Señores Nicolás Flores y Lic. Filiberto Rubio, como Gobernador y Secretario, respectivamente, no aparecen sus firmas en el presente Corte.

SECRETARÍA DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Fernando Toriello y Vega como apoderado de los señores García Alvarez Hermanos, pidiendo concesión para provechar como riego las aguas del río del Salto de Alcholoaya, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que surta los efectos correspondientes.

Al margen timbres por valor de un peso debidamente cancelado.—Al centro;

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria.

Fernando Toriello y Vega, apoderado de los señores García Alvarez Hermanos, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo: que con fecha 23 de agosto de 1913 presenté a esa oficina ahora al muy digno cargo de Ud. el escrito que paso a transcribir y los documentos a que en él se hace mención:

"Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos," según lo acredita la escritura de mandato que en dos fojas útiles exhibo y pido se me devuelva confrontada que sea con la copia que también acompaño, ante Ud. con todo respeto y salvadas las protestas más oportunas comparezco y digo: que la Sociedad que represento es propietaria y legítima poseedora de los terrenos que están a uno y otro lado del arroyo o río del "Salto de Alcholoaya," río que se forma con los sobrantes o derrames de la laguna de Supitlán y que después de recorrer y atravesar terrenos de las haciendas de Totoapa el Grande, Totoapa el Chico y San José Totoapa, y los terrenos de la sociedad que represento, entra a terrenos del pueblo de Tlazocoyuca, siguiendo después por distintas propiedades hasta desembocar en

la laguna de Metztlán, siendo de advertir que el mencionado río en todo el trayecto que se ha descrito está en el Estado de Hidalgo y los terrenos de la sociedad que represento se encuentran en el Municipio de Acatlán, Partido de Tlaxianguing del mismo Estado de Hidalgo.

La sociedad García Alvarez Hermanos aprovecha desde hace varios años, con legítimo título, de las aguas del río del Salto de Alcholoaya, como fuerza motriz de la Fábrica de Hilados del mismo nombre, ubicada en la margen izquierda del mencionado río; pero ahora, haciendo uso del derecho que le otorga la ley, quiere utilizarlas para el riego de los terrenos que a uno y otro lado del citado río, tiene abajo de la Fábrica, y al efecto vengo en su nombre a pedir a Ud. se sirva concederle hasta trescientos cincuenta litros por segundo para el efecto indicado.

Las aguas se tomarán en el punto más conveniente inmediatamente abajo del lugar en que desagua la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," devolviendo las que sobraren de los riegos en donde concluye la porción de terrenos irrigables que calculo serán cinco o seis kilómetros abajo del lugar en donde se toman.

Como la corriente del río Alcholoaya no es constante en el tiempo o estación de secas, pues en este período dicha agua escasea debido a la abundancia de los riegos de las haciendas superiores, la Compañía que represento desea prevenir esta falta, tanto para regular la corriente que mueve la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," como para asegurarse la cantidad de agua que hoy solicita para riego, y con tal motivo pido también a Ud. se le permita construir en el punto más conveniente del río, arriba de la fábrica, una presa que contenga hasta un millón y medio de metros cúbicos de agua.

La presa a que me refiero puede construirse unos mil quinientos o mil seiscientos metros abajo de los arcos que atraviezan el río y que llevan el agua para el riego de las haciendas de San José Totoapa el Chico, La Ventilla y el Huizache.

Requisitando debidamente mi solicitud, manifiesto que mi domicilio está en esta Capital Plaza de la Constitución 37, y que la Sociedad que represento tiene también su domicilio legal en esta Capital, estando su despacho en la misma casa de que he hecho mérito, así como también que los terrenos que quiere irrigar están situados a uno y otro lado de la corriente la que no sé que se conozca con otro nombre que el de Salto de Alcholoaya en toda su extensión y así se denomina en el plano general del Estado de Hidalgo.

Aún que creo tener poder bastante para hacer esa solicitud, sin embargo la firma conmigo haciéndola suya en todas sus partes el señor don Juan García Alvarez, socio Gerente de la sociedad "García Alvarez Hermanos" que tiene su domicilio en esta Capital y su habitación en la misma casa antes designada, la que señalo para que se me hagan las notificaciones correspondientes.

Mi solicitud es legal; y por tanto de la rectitud y justificación de Ud. espero se servirá acordarla de conformidad.

Tal solicitud fué publicada y tramitada debidamente pero como quiera que se ha declarado la nulidad de todo lo gestionado durante la usurpación, vengo a reproducir en todas sus partes la solicitud transcrita y ruego a Ud. que teniendo por formulada mi solicitud de concesión, se sirva ordenar que los documentos de que en el cuerpo de éste escrito se hace mérito se desglosen del expediente formado con motivo de la misma solicitud de concesión hecha en agosto de 1913, formándose con ellos y el presente escrito, nuevo expediente y, previos los trámites respectivos, declarar que es de otorgarse a la Sociedad mi representada la concesión que en nombre de ella pido, pues así es de justicia que protesto con lo necesario.

México, 11 de diciembre de 1914.—p. p. García Alvarez Hnos., F. Toriello.—Rúbrica.

Es copia.—México, 22 de diciembre de 1914.—El Subsecretario, Agustín Aragón. 8-20-1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 4 de 1915.—Recibido, enero 5 de 1915.—Dawey.



## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

#### EDICTO

En la Sección Primera del juicio intestamentario a bienes del Señor Juan Alamilla, vecino que fué de la Ranchería de Boxaxni, jurisdicción de este Municipio, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez de primera Instancia del Distrito, mandó por auto fecha catorce de diciembre último, se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del expresado Señor Alamilla, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles y decreto número 798.

Actopan, enero 8 de 1915.—*Simón Alvarez*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, enero 15 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUIMPAN

#### CITACION

Para la formación del inventario solemne de los bienes del intestado del Señor Leopoldo Rello y Trejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto del dos del actual, se cita por el presente a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles; dichas citaciones se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado, y "La Opinión" que se edita en la Ciudad de México.

La diligencia tendrá verificativo el séptimo día útil después de la publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 2 de 1915.—*Agustín G. Aguirre*, Srío. 3-1  
Administración de Rentas.—Ixmiqulpalpan.—Derechos enterados, enero 5 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Licenciado Amador Castañeda, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de los bienes quedados por fallecimiento intestado de la señorita Luciana Samperio, vecina que fué de esta ciudad, para que los deduzcan en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en el periódico "El Bohemio."

Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expedido el presente en Pachuca, a doce de noviembre de mil novecientos catorce.—*Aurelio Rodiles*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1915.—Recibido, enero 28 de 1915.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Señora Josefa Jiménez.  
En los autos de la testamentaria de la Señora Jacinta Ri-

vas viuda de Espinosa, el Señor Juez de lo Civil, Licenciado Amador Castañeda, por auto de esta fecha, mandó que por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio," se cite a Ud. para que dentro del término de un mes contado desde la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial," se apersona en este juicio, en representación de sus menores hijos Fernando y Herlinda Espinosa, bajo apercibimiento de que si no se presenta, continuará su curso el juicio y las notificaciones se harán por cédula en el notificador del Juzgado.

Pachuca, 13 de enero de 1915.—*Aurelio Rodiles*, Srío.

6-5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1915.—Recibido, enero 13 de 1915.—*Dawey*.

## MINERIA

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### AVISO

Extracto del Expediente Número 1120.—El Sr. LEON LEMAIRE, mayor de edad, minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1065 relativo al fundo minero "SAN ENRIQUE," ubicado en la barranca del Dedhó del Municipio y Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, que denuncié para explotar minerales de plata, plomo y fierro, que comprende cuatro pertenencias.

Esas cuatro pertenencias quedaron apanadas a los fundos mineros "San Salvador," "La Chiripa" y "Marruecos;" por el lado Poniente de dichos fundos; y el punto de partida de las medidas será la mojonera S.W. del fundo "La Chiripa," midiéndose desde ese punto de partida, 30 metros a 18°12'S.W. en prolongación de la cabecera Poniente del fundo "La Chiripa" y en la línea de la cabecera Poniente del fundo "Marruecos;" luego 200 metros a 71°48'NW.; luego 200 metros a 18°12'NE.; luego 200 metros a 71°48'SE. hasta encontrar la cabecera Poniente del fundo "San Salvador;" luego 170 metros a 18°12'SW. en la línea de la cabecera Poniente de los fundos "San Salvador y Chiripa" hasta llegar al punto de partida; formándose así un cuadro de 200 metros por 200 metros que encierra las pertenencias de la presente solicitud.

Las colindancias mineras conocidas son las citadas anteriormente, y los demás vientos, con terreno libre. En caso ofrecido respetaré los fundos mineros que pudieran existir en la superficie que solicito.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapan, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García*. 3-1  
Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey*.

### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

#### AVISO

Extracto del Expediente Número 1121.—El Sr. LEON LEMAIRE, mayor de edad y minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y como apoderado de la COMPANIA MI-

NERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN S. A., de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2, expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1085 relativo al fundo minero "AZTECA" que denunció el Sr. Antonino Aupetit y que traspasó a la Compañía que represento como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fundo comprende doce pertenencias sobre vetas de plata y plomo, sitas en el cerro del Obraje, terrenos del Rancho de Xhajá de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

El punto de partida de las medidas es el centro de una boca-mina vieja que se encuentra en el fondo de una barranca que corre de S.E. a NW., mirando dicha boca-mina hacia el NW. Por más característica, como a cuatro metros horizontales al Sur de esa boca-mina y como a cinco metros más arriba, se encuentra en la falda Sur de la citada barranca, el centro de una abra que tiene como seis metros de largo y uno de ancho, y que corre de S.W. a N.E. De dicho punto de partida se midieron 70 metros a 48°SW.; 130 metros a 48°NE.; 50 metros a 42°SE.; y 550 metros a 42°NW.; determinándose así un rectángulo de 200 metros por 600 metros que encierra las doce pertenencias. Esas orientaciones se refieren al meridiano astronómico.

No hay colindancias mineras conocidas, y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran haber en la superficie de la presente solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1122.—El Sr. LEON LE-MAIRE, mayor de edad y minero, de nacionalidad Belga, con domicilio en el Número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, y como apoderado de la COMPAÑIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A., de acuerdo con lo que que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente Número 1086 relativo al fundo minero "MOCTEZUMA" que denunció el Sr. Antonio Aupetit y que traspasó a la Compañía que represento, como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fundo comprende ocho pertenencias sobre veta de plata y plomo, sitas en el lugar denominado Potrero Escondido de la hacienda de Xhajá de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La solicitud se basó en la caducidad de los antiguos fondos mineros "La Dificultad" y "Ampliación Oriente y Sur a La Dificultad."

El punto de partida de las medidas fué la mojonera Núm. 4 esquina SE. del antiguo fundo minero citado La Dificultad, de donde se midieron: 200 metros a 79°20'NE.; luego 200 metros a 10°40'NW.; luego 300 metros a 79°20'SW.; luego 400 metros a 10°40'S.E.; luego 100 metros a 79°20'NE.; y por último 200 metros a 10°40'NW. para volver al punto de partida, cerrando así un polígono de las ocho pertenencias solicitadas.

No hay colindancias mineras conocidas, y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudiera haber en la superficie de la presente solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponer-

se a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1123.—El Sr. León Lemaire, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi, como apoderado de la COMPAÑIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A., y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente Número 1088 relativo al fundo minero "EUREKA" que denunció el Sr. Antonino Aupetit y que traspasó a la Compañía que represento, como consta en el mismo expediente anulado. Dicho fundo comprende doce pertenencias y una demasía sobre veta de plata y plomo, sitas en el cerro del Arcabuz, puerto del Zapote, terreno del rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo.

La solicitud se basó en la caducidad de los antiguos fondos mineros ("EUREKA" título Num. 12633) y "Ampliación de Eureka con una demasía (Título Num. 18724,) y las pertenencias solicitadas son las mismas que constituían dichos fondos mineros.

El punto A de partida fué el mismo del antiguo fundo minero Eureka, es decir, una vieja boca-mina en el puerto del Zapote, desde la cual se midió primeramente 50 metros a 47°S.W. hasta el punto B.—Luego de dicho punto B se midieron sucesivamente: 200 metros a 43°S.E.;—100 metros a 47°SW.; 100 metros a 43°SE.;—100 metros a 47°NE.; 100 metros a 43 SE.; 100 metros a 47°NE.; 600 metros a 43°NW.; 30 metros a 4°NW.; 264 metros a 69°NW.; -200 metros a 21°SW.; 100 metros a 69°S.E.; 100 metros a 21°SW.; 100 metros a 69°SE.; 199 metros a 21°NE.; y 245 mets. 80 centím. a 43°SE. hasta volver al punto B.—Se formó así un polígono irregular que encerró las doce pertenencias y demasía solicitadas siendo la demasía de menos de una hectárea. Las orientaciones señaladas más arriba se refieren al meridiano magnético.

Como colindancias mineras conocidas, hay al NE. el fundo minero "La Candelaria;" al E. y SE. los de "Juana de Arco" y "Santa Bárbara;" al NW. el de "Mercedes;" y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran existir en la superficie de la solicitud.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 22 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

#### AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

##### AVISO

Extracto del Expediente Número 1124.—El Sr. Lorenzo Bautista, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa número 18 de la calle de El Cuartel, y de acuerdo con lo que dispone la Circular Número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de septiembre próximo pa-

sado, solicita la reposición del expediente número 1091, relativo al fondo minero "LAS ANIMAS," ubicado en la falda Poniente del Cerro del Venado y en la Oriente del llamado San Pedro, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, que denuncié con superficie de tres pertenencias para explotar minerales de plata y plomo.

La medición se practicó, tomando como punto de partida, la mojonera más al Weste del fondo La Violeta, midiéndose 49.7 metros con S.81°34'W. señalando la mojonera S.E. del fondo que solicito, de allí con N.13°39'W. se medirán 100 metros para marcar la mojonera NE., después, con S.76°21'W. se medirán 300 metros señalando la mojonera N.W., en seguida con S.13°39'E., se medirán 100 metros, marcando la mojonera S.W., y para cerrar la cuadra con N.76°21'E. y distancia de 300 metros se llegará al punto de partida, mojonera S.E. a que ya he hecho referencia.

Las colindancias que le resultan a las tres pertenencias que solicito son: La Violeta por el Este y El Carmen por el Norte.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata, y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, diciembre 24 de 1914.—*Manuel García.* 3—1  
Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN  
EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1125.—El Sr. León Le-maire, como apoderado de la COMPANIA MINERA Y FUNDIDORA DE ZIMAPAN, S. A., con domicilio en el número 18 de la calle de Ghilardi de esta Ciudad, ha solicitado con el nombre de "EL SABINO," tres pertenencias que se hayan ubicadas en el cerro del Sabino de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo.

El punto de partida de las medidas será de la boca-mina de la mina llamada anteriormente, El Carmen, desde la cual se medirán: 50 metros a 40°N.W. luego se medirán 200 metros a 50°S.W. luego 100 metros a 49°S.E. luego 300 metros a 50°N.E. luego 100 metros a 40°N.W. y por último 100 metros a 50°S.W. Con lo que queda cerrado un rectángulo de 300 por 100 metros que componen las tres pertenencias solicitadas.

No hay colindancias mineras conocidas; y en caso ofrecido se respetarán los fondos mineros que pudieran existir en la superficie que se solicita.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ramón Moreno, vecino de esta Ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Zimapán, diciembre 26 de 1914.—*Manuel García.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1914.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN  
EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Extracto del Expediente Número 1126.—El Señor Adolfo Trejo, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa sin número de la Plaza Juárez, de acuerdo con lo que dispone

la Circular número 2 expedida por la Secretaría de Fomento con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, solicita la reposición del expediente número 1083, con expedición del título relativo al fondo minero "LOS DOS HERMANOS," que denuncié con superficie de dos pertenencias para explotar minerales de plata y plomo, ubicadas en terrenos del Rancho de la Reforma de este Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, sobre la vertiente que mira al Oriente de la loma conocida con el nombre de La Escoba y frente al cerro llamado el Cuaxidhó.

La medición se practicará, partiendo de la cata que está sobre una veta que corre aproximadamente de Oriente a Poniente, midiéndose hacia el primero de estos rumbos y sobre el rumbo de la veta 100 metros, y otros 100 metros al Poniente sobre la misma veta: en cada uno de los extremos de esta línea se levantará una perpendicular de 50 metros al Norte y 50 metros al Sur, quedando así determinada una cuadra con la superficie solicitada.

No existe ninguna colindancia minera, teniendo en consecuencia terreno libre por todos los rumbos.

La publicación del presente aviso surte efectos de citación para todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud de que se trata y las oposiciones deberán presentarse por escrito ante esta Agencia, dentro del término de un mes contado desde esta fecha.

Zimapán, enero 1° de 1915.—*Manuel García.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 6 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1172.—El Señor Arturo H. Stockdale, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de El Progreso, en representación de la Compañía Minera y Beneficiadora de Maravillas y San Francisco, S. A., solicita con el nombre de "EL SOL," siete pertenencias mineras y demasías sobre una veta auro-argentífera, situadas en este Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y que se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE de las pertenencias "Allende" se medirán 200 metros sobre el lindero Este de "Allende" hasta llegar a la prolongación del lindero Norte de "Cuauhtemoc," hacia el Oeste; desde este punto se medirán 250 metros hasta llegar a la mojonera NE de dichas pertenencias "Cuauhtemoc;" desde este punto se medirán 200 metros sobre el lindero Este de "Cuauhtemoc" hasta llegar a las pertenencias "Zacatecana;" desde este punto se seguirá el lindero Norte de "Zacatecana" respetando el fondo minero "Ampliación de Peña del Cuervo y Dulce Nombre" hasta llegar a la mojonera NE de "Zacatecana;" desde este punto se medirán 100 metros sobre el lindero Sur de "La Fortuna" hasta llegar a su mojonera SW; desde este punto se medirán las distancias sobre los linderos Sur de "Bricé" y "Potosina" hasta llegar al lindero Este de "Florencia;" desde este punto se medirán las distancias sobre el lindero Sur de "Potosina" de un pequeño hueco que existe al Norte de "Florencia" hasta llegar a la mojonera NE de "Argentina;" desde este punto las distancias a las mojoneras NE y SE de "Florencia," y desde este punto la distancia al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 30 de la segunda calle de Allende.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre veintiocho de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1915.—Recibido, enero 26 de 1915.—*Dawey.*

## AGENCIA DE MINERÍA EN PACHUCA

Extracto del Expediente Número 1174.—El Señor Carlos Lodigiani, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 195 de la octava calle de Degollado, solicita con el nombre de "SAN MARCOS," un fundo minero sito en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, con superficie menor de una hectárea, para explotar minerales de oro y plata, y que se localizarán como sigue: partiendo de la mojonera NE de "San Sabás" se recorrerá el lindero Oriente de esta mina hasta encontrar la mojonera NW de "El Lobo;" de aquí se seguirá por las cabeceras Norte y Oriente de "El Lobo," Norte y Oriente de "Primera Ampliación de El Lobo," Norte de "Segunda Ampliación de El Lobo," hasta su mojonera NE; luego el larguero Sur de "Santiago" hasta encontrar el lado Norte de "San Sabás," y por último el lado Norte de este fundo hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis O. Espinosa, vecino de esta ciudad y con habitación en la primera calle de Iturbide número 59.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, diciembre veinticinco de mil novecientos catorce.  
A. M. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 30 de 1915.—Recibido, enero 30 de 1915.—Dawey.

## DIVERSOS

## DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO

## AVISO

En calidad de mostrenco y a disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra depositado en poder del Sr. Francisco Ortiz, vecino de esta población, un toro prieto, como dos años, lomi-hosco, orejano, cuyo semoviente fué valuado por peritos en la cantidad de \$ 25.00 cs. VEINTICINCO PESOS.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Río, enero 6 de 1915.—El Presidente Municipal provisional, Manuel Rangel. El Secretario, Enrique Pi-  
1°-20-8-1°

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 7 de 1915.—Recibido, enero 29 de 1915.—Dawey.

## DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran, una yegua alazana tostada de 12 años, un caballo pinto de 10 años, un caballo prieto de 11 años, una yegua retinta de 9 años, un caballo colorado de 7 años, una mula parda de 12 años, un caballo alazán de 14 años, un caballo retinto de 8 años, una yegua prieta de 9 años, un caballo retinto de 8 años, y una yegua baya charrapa de 10 años de edad; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo; valorizados por peritos en \$ 8.00, \$ 10.00, \$ 9.00, \$ 8.00, \$ 10.00, \$ 15.00, \$ 10.00, \$ 12.00, \$ 8.00, \$ 11.00 y \$ 12.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 16 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, Heladio Leonar.—Andrés Escárcega, Srío.  
24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1914.—Recibido, diciembre 22 de 1914.—Dawey.

## DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran, un caballo colorado de 14 años, un macho prieto de 14 años, una yegua retinta de 10 años, un macho prieto mojino de 15 años, un caballo moro de 11 años, una yegua retinta con un lucero en la frente de 8 años, un caballo prieto de 15 años, una mula parda de 13 años, un caballo mascarillo colorado de 16 años y un caballo prieto de 12 años de edad; los fierros quemadores constan en el expediente respectivo; valorizados por peritos en \$ 10.00, \$ 12.00, \$ 15.00, \$ 10.00, \$ 8.00, \$ 9.00, \$ 10.00, \$ 12.00, \$ 9.00 y \$ 9.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 16 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, Heladio Leonar.—Andrés Escárcega, Srío.  
24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1914.—Recibido, diciembre 22 de 1914.—Dawey.

## DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA

## AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran, un caballo overo como de 12 años, una yegua colorada como de 14 años, un burro prieto como de 9 años, y una burra prieta como de 10 años de edad, herrados con el fierro quemador que consta al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto, el primero en \$ 10.00 cs., la segunda en \$ 8.00 cs., el tercero en \$ 5.00 cs. y la cuarta en \$ 6.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 15 de 1914.—El Presidente Municipal provisional, Heladio Leonar.—Andrés Escárcega, Srío.  
24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1914.—Recibido, diciembre 22 de 1914.—Dawey.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

## AVISO

Encuéntrense en calidad de mostrencas a disposición de esta Presidencia una burra canela con cría, valuadas ambas por peritos en ocho pesos, y cuyo fierro de la primera consta en el expediente respectivo.

Se hace del conocimiento para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

Zacualtípán, a 1° de octubre de 1914.—Abel Ramírez.—Ángel Morales, Srío.

1° y 20 n.—8 y 28 d.—16 e.—1° f.

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, octubre 2 de 1914.—Recibido, octubre 31 de 1914.—Dawey.

## IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.